El licen.do y turgoien corregidor por el rey nro señor
en esta provincia de guipuzcoa hago
saber a vos qualquier marino de ella
que mediante mi m.to a pedim.to de doña
ana maria de soran viuda vezina de la dha
de berg.a se hizo ex.on en bienes de los propios
y rentas del concejo de la dha villa de berg.a
por quantia de ochenta y seis reales la
qual se hizo en las casas del concejo
de ella y sus rentas y en quatro ducados que
mateo de lizaur declaro deuer al dho
concejo en vez y en nombre de los
demas bienes

Y hauiendose continuado los autos de la dicha execucion segun estillo
de mi audi.a se paso rremate de los bienes executados y de su precio y
valor hazer entero y cumplido pago al dicho executante del dicho sucredi
to principal y costas = e por mi visto los a dicho mandedar y dieste
mi mandamiento para vos en la dha rrazon e por el qual vos mando
que siendo rrequerido por parte del dicho ex.te por ante y en presencia
de escri.o publico le deys la posesion rreal actual ceuill y corporal vel
gan de todos ellos para que los tenga e posea por suyos y como suyos
y haga dellos y con ellos a su voluntad lo que quisiere e por bien tu
biere como de casa suya propia y le amparad y defended en ella man
dando a todas e qualesquier personas de qual quier calidad
y condicion que sean o les ynquieten ni perturben en la dha poss.on
so pena de forcadores y de cada cinquenta mill mrs para la ca
mara de su mag.d la qual sea y se entienda sin perjuicio de
otro tercero que mejor derecho tengan los dhos bienes que
para ello los doy y comiss.on en forma fecho en la villa de caz
ortia a veinte y quatro de [illegible] de mill
y seis [illegible] de [illegible]

[illegible]

Por su man.do

[illegible]

[illegible]